

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN****POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con el Decreto Ordenanza D2024070009913 de 2024, Delegado para contratar según el Decreto D202507000089 del 03 de enero de 2025 y modificado mediante el Decreto Departamental N° 202507000087 del 03 de marzo de 2025, y en atención a lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1) Que el **Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia de 1991** establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitando la participación en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En este sentido, el fortalecimiento de la educación media en el Departamento de Antioquia contribuye a la consolidación de estos fines al mejorar la calidad educativa y ampliar las oportunidades de los jóvenes.
- 2) Que el **Artículo 44 de la Constitución Política** consagra los derechos fundamentales de los niños, entre ellos, la educación y la cultura, y establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a los menores para garantizar su desarrollo armónico e integral. En este marco, la estrategia de fortalecimiento de la educación media en Antioquia busca garantizar el acceso, permanencia y calidad educativa para los jóvenes del departamento, especialmente en zonas rurales y municipios no certificados
- 3) Que el **Artículo 67 de la Constitución Política** establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, orientado a garantizar el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y la cultura. Asimismo, dispone que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación y deben garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo. La estrategia planteada por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia responde a esta obligación mediante acciones que fortalecen la educación media,

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

promueven la permanencia escolar y mejoran los aprendizajes de los estudiantes.

- 4) Que la **Ley 115 de 1994**, en su **Artículo 5°**, establece que la educación se desarrollará con el propósito de garantizar el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes culturales, promoviendo la investigación y la creatividad. En consonancia con esta disposición, el Departamento de Antioquia ha diseñado una estrategia para mejorar la calidad y pertinencia de la educación media, con un enfoque en la articulación con la educación superior y el mundo laboral
- 5) Que en cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 2200 de 2022**, en su **Artículo 4, numeral 3.1.1**, los departamentos deben ejecutar la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación y formular estrategias que promuevan el acceso, cobertura, permanencia y calidad educativa, especialmente en zonas rurales. A través de la implementación de la estrategia de fortalecimiento de la educación media, el Departamento de Antioquia busca mejorar la oferta educativa y reducir la deserción escolar
- 6) Que conforme al **Decreto 1075 de 2015**, en su **Artículo 2.3.3.3.1.2**, la educación media en Colombia debe organizarse en función de la permanencia y promoción de los educandos dentro del sistema educativo. La estrategia desarrollada por la Secretaría de Educación de Antioquia se alinea con este precepto, implementando acciones para fortalecer las trayectorias educativas, mejorar la calidad del aprendizaje y garantizar la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo
- 7) Que, según el informe de la **OCDE sobre educación en Colombia (2016)**, el 36% de los jóvenes entre 15 y 19 años no recibe educación formal, lo que impacta negativamente en la generación de ingresos, el empleo y el desarrollo económico del país. Con el objetivo de reducir esta problemática en el departamento, se han planteado estrategias de formación docente, redefinición curricular y actualización de políticas educativas para fortalecer la educación media
- 8) Que, de acuerdo con el **Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por Antioquia Firme"**, en su Línea Estratégica 2 "Cohesión desde lo Social", Componente 2.3 "Educación y Cultura con Pertinencia y Calidad", se establece como meta mejorar la calidad educativa mediante estrategias que fortalezcan la educación media y permitan su articulación con la educación superior y el mercado laboral
- 9) Que en desarrollo de esta estrategia, el **Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación** suscribió el **Convenio Interadministrativo No. 460001770 de 2024 – número IDEA 0359 de 2024** con el **Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA**, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la promoción, transformación y articulación de la educación media en el departamento.
- 10) Que en cumplimiento de este convenio, se requiere la contratación de una entidad con idoneidad y experiencia en formación docente, investigación educativa y desarrollo de estrategias de mejora en la calidad de la educación media. En este sentido, la **Universidad de Antioquia**, por su

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

carácter de ente universitario autónomo y su experiencia en el sector educativo, ha sido identificada como la entidad idónea para desarrollar la estrategia propuesta.

- 11) Que la **Universidad de Antioquia** es una institución estatal del orden departamental con acreditación de alta calidad, con presencia en todas las subregiones del Departamento de Antioquia, y cuenta con capacidad instalada, experiencia en investigación y desarrollo de estrategias pedagógicas orientadas al fortalecimiento de la educación media.
- 12) Que la Universidad de Antioquia, en su calidad de ente universitario autónomo con régimen especial, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, lo que le permite articularse de manera efectiva con las políticas públicas en educación y ejecutar estrategias de transformación en el sector educativo.
- 13) Que la Facultad de Educación de la Universidad de Antioquia cuenta con una sólida trayectoria en la formación de docentes, el desarrollo de proyectos de investigación educativa y la implementación de estrategias de mejoramiento de la calidad de la educación básica y media, alineándose con los objetivos del presente contrato.
- 14) Que la Universidad de Antioquia tiene presencia en las nueve (9) subregiones del Departamento de Antioquia, a través de sus sedes y seccionales, lo que garantiza una cobertura territorial amplia y facilita la implementación de estrategias de formación docente y acompañamiento a las instituciones educativas en todo el departamento.
- 15) Que la Universidad de Antioquia cuenta con capacidad instalada, talento humano altamente calificado y experiencia en la ejecución de proyectos de investigación educativa, fortalecimiento pedagógico y formación docente, elementos esenciales para el desarrollo de la estrategia de fortalecimiento de la educación media en Antioquia
- 16) Que en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por Antioquia Firme", la Universidad de Antioquia se ha consolidado como un aliado estratégico del Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación, aportando su experticia en el diseño e implementación de programas de formación docente, actualización curricular y mejora de la calidad educativa
- 17) Que la Universidad de Antioquia ha desarrollado múltiples investigaciones sobre la educación media en Antioquia, identificando problemáticas como la deserción escolar, la falta de articulación con la educación superior y el mercado laboral, y la necesidad de transformación curricular, lo que la hace idónea para ejecutar un proyecto de fortalecimiento en esta área
- 18) Que la Universidad de Antioquia ha trabajado en alianza con entidades públicas y privadas en proyectos de educación, promoviendo modelos innovadores de enseñanza, desarrollo de currículos contextualizados y

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

estrategias de formación docente basadas en metodologías activas y aprendizaje significativo.

- 19) Que la Universidad de Antioquia, por su carácter de ente público departamental, comparte los mismos objetivos misionales del Departamento de Antioquia en materia de educación, garantizando la transparencia, eficiencia y calidad en la ejecución de los recursos públicos destinados a la mejora de la educación media.
- 20) Que en atención a lo anterior, la Universidad de Antioquia es la entidad más idónea para la ejecución del presente contrato, en virtud de su experiencia, capacidad técnica, operativa y administrativa, su conocimiento del contexto educativo del departamento y su compromiso con el fortalecimiento de la educación media en Antioquia.
- 21) Que de conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015** y el **Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, modificado por el **Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011**, la contratación entre entidades estatales puede llevarse a cabo mediante la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, como ocurre en el presente caso.
- 22) Que en atención a lo anterior, la celebración del contrato fue aprobada en **Acta de Comité Interno de Contratación N° 20 del 06 de marzo de 2025** y recomendada en **Comité de Orientación y Seguimiento N° 14 del 20 de marzo de 2025**.
- 23) Que el valor del contrato se encuentra soportado en la **Reserva No. 00000001000226526**, Convenio 0000000010000915, Encargo 00000010000007183, Labor 00000010001653 No. De Contrato Secretaría de Educación 4600017770, Saldo de la Reserva \$7.091.956.302, Fecha creación de la reserva: 03/03/2025.
- 24) Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato interadministrativo, es viable la contratación entre el **Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación, Subsecretaría de Calidad Educativa, Dirección de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo y la Universidad de Antioquia**, en calidad de contratista.
- 25) Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que sustentan la modalidad de contratación directa, los cuales pueden ser consultados en el **Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación**, y a través del Portal Único de Contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

ARTICULO PRIMERO: Declárese justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa – contrato interadministrativo –, con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, de conformidad con el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del literal c) del Artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del respectivo contrato interadministrativo con la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT 890.980.040-8, con el siguiente objeto: Acompañar, asistir y apoyar a la Secretaría de Educación de Antioquia para la ejecución de la estrategia para el fortalecimiento de la educación media en el Departamento. conforme a lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con un plazo de Ocho (8) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: ARTÍCULO TERCERO. El valor del contrato interadministrativo asciende a la suma de SIETE MIL NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ML (\$7.091.895.408) procedentes del convenio interadministrativo que se firmó entre el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación 460001770 de 2024 – número IDEA 0359 de 2024, 10000915 SIIF, soportado en la **Reserva No. 00000001000226526**, Convenio 0000000010000915, Encargo 00000010000007183, Labor 00000010001653 No. De Contrato Secretaría de Educación 4600017770, Saldo de la Reserva \$7.091.956.302, Fecha creación de la reserva: 03/03/2025.

ARTÍCULO CUARTO: Se establecen los siguientes compromisos:

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

- 1) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, acta de inicio, las modificaciones, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
- 2) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- 3) Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato
- 4) Propender por el logro de los productos pactados.
- 5) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
- 6) Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
- 7) Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo, y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA:

OBLIGACIONES TÉCNICAS

- 1) Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

- técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los estudios y documentos previos, y la propuesta presentada.
- 2) Proveer los bienes y servicios requeridos en los diferentes componentes coordinados por la Secretaría de Educación, en condiciones de oportunidad, calidad y precio.
 - 3) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
 - 4) Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos necesario, para que en forma se adelante la ejecución del contrato, según propuesta presentada y aprobada por la Secretaría de Educación.
 - 5) Remitir las cuentas que deban ser canceladas con cargo al presente contrato, con la debida documentación soporte requerida.
 - 6) Dar cumplimiento a las normas ambientales y demás especificaciones técnicas para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS

- 1) Allegar la garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo con el inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido
- 2) Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar a las supervisoras del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
- 3) Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
- 4) Suministrar los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
- 5) Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
- 6) Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los estudios previos.
- 7) Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
- 8) Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
- 9) Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de éstos.
- 10) Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental.
- 11) Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

- 12) Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto.
- 13) Los informes mensuales, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
- 14) La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que puede salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
- 15) Presentar en debida forma la factura o cuenta de cobro, correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista tiene que facturar electrónicamente deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, según las instrucciones de la DIAN.
- 16) Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
- 17) El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo
- 18) Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

- 19) De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).
- 20) Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
- 21) En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos, programas éstos deberán ser entregadas oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.
- 22) Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo con los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
- 23) De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).
- 24) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE / DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

- 1) Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
- 2) Coordinar el proyecto de acuerdo con la normativa establecida.
- 3) Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1472 de 2011.
- 4) Designar a un funcionario de la entidad contratante, Gobernación de Antioquia, Secretaría de Educación como Supervisor del contrato para que ejerza las respectivas funciones.
- 5) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 6) Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los soportes de ejecución por parte del contratista, e informes y autorización de la supervisión.
- 7) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
- 8) Velar por que el contratista conozca el manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas.
- 9) Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
- 10) Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
- 11) Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la administración.
- 12) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

ARTÍCULO QUINTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

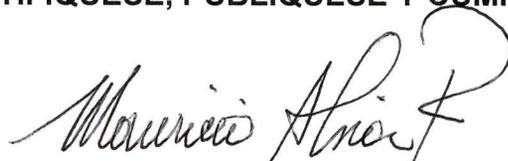
ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

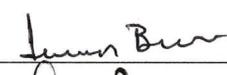
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo a lo estipulado en el en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	JHULLIANA GUERRA SERNA Profesional Universitario - Dirección Asuntos Legales		21-03-25
Revisó	JULIAN FELIPE BERNAL Profesional Especializado- Dirección Asuntos Legales		21-03-25
Revisó	MARIA LILIANA MENDIETA Directora Asuntos Legales - Secretaria de Educación		21/03/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			